



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00350-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: VANESSA PAOLA GOMEZ GOENAGA

DEMANDADO: ALDO ENRIQUE SIMANCA HUNDELHAUSEN

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que parte demandada, a través de apoderado judicial Dra. ELEXY CANTILLO CASTRO, ingresa en el correo institucional en fecha: 27-05-2022 contestación la demanda y presenta Excepciones COBRO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCION DE CUOTAS DE ALIMENTOS.

ref. RAD.08758318400220210035000 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE:
VANESSA PAOLA GOMEZ GOENAGA DEMANDADO: ALDO ENRIQUE SIMANCA HUNDELHAUSEN
Elexy Cantillo Castro <ecantillocastro@hotmail.com>
Lun 25/07/2022 14:49
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Milena Lara de la Hoz <abogadalara@yahoo.com>
ELEXY BEATRIZ CANTILLO CATRO, adjunto contestacio de la demanda ejecutiva d alimentos contra el demandado aldo simanca

Sírvase proveer. Soledad, Julio/29/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
JULIO, VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Corroborado el parte secretarial que antecede, y en atención a que el demandado, confirió poder a la Dra. ELEXY CANTILLO CASTRO, quien en la fecha anotada en el parte secretarial presenta contestación de demanda y excepciones de mérito, por encontrarse ajustada a derecho la contestación del demandado, se surtirán traslado de excepciones .

En mérito de lo expuesto el despacho RESUELVE :

Correr traslado a la parte demandante por el termino de Diez (10) días de las excepciones de mérito alegadas por el demandado : “ **COBRO DE LO NO DEBIDO**” “ **PRESCRIPCION DE CUOTAS DE ALIMENTOS**”, para que pida pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443-1 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MONICA ELISA MOZO CUETO

JUEZA

1